

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales



**PROCEDIMIENTO DE
RECLAMACIÓN ANTE
TRIBUNALES AMBIENTALES**

**Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.**

Profesor guía: Sr. Héctor Oberg Yáñez

ALEXANDRA I. CORONADO CONCHA

2 0 1 5

INTRODUCCION

La posibilidad de acudir a los Tribunales de justicia, con objeto de impugnar decisiones de la Administración del Estado es una garantía para todos los involucrados en el contexto de un Estado de Derecho. En este sentido, los administrados pueden reclamar de los actos administrativos ante la propia Administración, a través de los recursos administrativos, o bien, ante los tribunales de justicia por medio de los recursos contenciosos administrativos.

Respecto de los asuntos contenciosos administrativos en materia ambiental, estos eran conocidos por la justicia ordinaria hasta el año 2012 en que se promulgó la Ley N° 20.600. Dicha ley incorporó a nuestro ordenamiento jurídico los Tribunales Ambientales, junto con un procedimiento contencioso administrativo especial respecto de determinados actos de la Administración, entre otras herramientas y procedimientos. A dos años de la instalación de los Tribunales Ambientales de Santiago y Valdivia, la mayoría de los asuntos de que conocen son reclamaciones en contra de actos de la Administración.

Esta memoria tiene por objeto analizar y conocer el procedimiento contencioso administrativo que establece la Ley N° 20.600. Para hacernos cargos de dicho análisis, esta memoria se estructura en tres capítulos. El primero se refiere a los Tribunales Ambientales desde una perspectiva orgánica. El segundo capítulo está destinado al procedimiento contencioso administrativo o de reclamación establecido por la Ley N° 20.600, el cual se analiza desde un punto de vista funcional. En el tercer capítulo nos detenemos en el estudio particular de las reclamaciones contenidas en la Ley N° 20.600.

En cuanto a la metodología empleada se ha optado por utilizar material bibliográfico, junto con resoluciones judiciales de los Tribunales Ambientales de Valdivia y Santiago.

CAPÍTULO I: Aspectos orgánicos de los Tribunales Ambientales.

La creación de los Tribunales Ambientales, fue producto de un acuerdo político, denominado “Protocolo de Acuerdo”, mediante el cual se pretendía aprobar la Ley 20.417 que crea el Ministerio del Medio Ambiente, la Súper Intendencia de Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental. El proyecto de dicha ley se presentó a discusión a mediados del año 2008 (03 de julio) durante el primer gobierno de la presidenta Michelle Bachelet Jeria, a iniciativa del ejecutivo como parte de su programa de gobierno y por la necesidad de actualizar la institucionalidad ambiental nacional, a los requerimientos de la OCDE. Como el referido proyecto, contemplaba amplias y fuertes atribuciones fiscalizadoras y sancionatorias respecto de la Súper Intendencia del Medio Ambiente, surgió en la discusión la necesidad de que existiera un contrapeso, para mantener la certeza jurídica y limitar la discrecionalidad en los actos administrativos de dicho órgano, argumentos que sostuvo principalmente la industria.

Por otra parte, organizaciones no gubernamentales, también apoyaron la existencia de un órgano de control, fundándose en la necesidad de contar con tribunales especializados que permitieran la efectividad de la tutela ambiental y basados en los principios propios del derecho ambiental. Después de dos días de aprobado el Protocolo de Acuerdo, el proyecto ingreso al congreso¹.

Una posición distinta sostuvo la Corte Suprema, quien durante la tramitación de la Ley N° 20.600, calificó desfavorablemente el proyecto en tres oportunidades llegando a sostener que no se trataba de Tribunales, sino de órganos administrativos.²

¹ PLUMER, Marie Claude, *Los tribunales ambientales: se completa la reforma a la institucionalidad ambiental*, en *Anuario de Derecho Público* de la Universidad Diego portales, 4(2013), p. 299-298

²Historia de la Ley N° 20.600 pp. 633, 634, 1182,1183, 1328-1336.